

**CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE
DESARROLLO ECONÓMICO “MADRID EMPRENDE” Y AGRUPACIÓN
DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID**

**CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE
DESARROLLO ECONÓMICO “MADRID EMPRENDE” Y AGRUPACIÓN
DE SOCIEDADES LABORALES DE MADRID**

En Madrid, a de.....de dos mil seis.

DE UNA PARTE, Don Miguel Ángel Villanueva González, Consejero Delegado del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, actuando en este Convenio en calidad de Presidente del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “MADRID EMPRENDE” (en adelante “MADRID EMPRENDE”), de conformidad con la delegación de competencias adoptadas por Acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo adoptado en su reunión de 15 de abril del 2005, publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 28 de abril del 2005.

DE OTRA PARTE, Don Ricardo Latorre Lázaro, Director Gerente de la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid, (en adelante “ASALMA”) en virtud del Apoderamiento otorgado por la Asociación el 27 de marzo de 2001.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

PRIMERO.- Que “MADRID EMPRENDE”, de acuerdo a lo establecido en el artículo dos de sus Estatutos, tiene como finalidad desarrollar las políticas municipales en materia de promoción económica de la ciudad de Madrid con enfoque prioritario, entre otros, en el fomento de la competitividad de las pymes y el espíritu emprendedor, el análisis de la economía madrileña y aquellas actuaciones que puedan resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la línea 3 del Plan Estratégico 2005-2007 de “MADRID EMPRENDE”, se debe “apoyar a la Economía Social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social del municipio de Madrid”.

TERCERO.- Que las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus competencias, no sólo han de facilitar o favorecer la participación de empresarios y asociaciones, sino que además, siempre que ello sea posible, han de implicar a todos aquellos en la gestión de los asuntos públicos con el fin de lograr la identificación e integración de la Administración con la sociedad a la que sirve.

CUARTO.- Que con el espíritu y finalidad descritos en el exponendo anterior, el 29 de abril de 2004, se firmó una Declaración Marco sobre la Economía Social de la Ciudad de Madrid, siendo las partes firmantes de dicha Declaración, el Consejero Delegado del Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid y los representantes de las siguientes asociaciones: Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid –ASALMA-, Unión de Cooperativas madrileñas de Trabajo Asociado -UCMTA-, Asociación de Trabajadores Autónomos Federación Nacional –ATA- y la Unión Profesional de Trabajadores Autónomos –UPTA-. Por dicha Declaración quedó constituido el Consejo de Promoción de la Economía Social, al que se le

dotó de unas normas de funcionamiento, Normas Regulatoras, aprobadas por Decreto del Alcalde de Madrid de fecha 19 de octubre de 2004, según las cuales, artículo 4, “Del Pleno; Composición y Funciones” cuatro de los Vocales del mismo serán los representantes de las precitadas Asociaciones de la Economía Social, teniendo voz y voto en el mismo.

QUINTO.- Del exponendo IV de la Declaración Marco de Constitución del Consejo de Promoción de la Economía Social resulta que el Ayuntamiento de Madrid se compromete a trabajar en el seno del Consejo de Promoción de la Economía Social de la Ciudad de Madrid conjuntamente con los representantes de la Economía Social, como interlocutores sociales, en el diseño y puesta en práctica de las medidas oportunas para el fomento, difusión y apoyo a la Economía Social.

SEXTO.- Que el Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “MADRID EMPRENDE” tiene, entre sus objetivos de 2006, en concordancia con las funciones que al Consejo de la Economía Social de la Ciudad de Madrid le atribuyen sus normas reguladoras, “fomentar la creación empresarial en el ámbito de la economía social y el fortalecimiento de las capacidades y formación de los trabajadores de la economía social”, y que para este objetivo/actividad de fomento ha previsto en su Presupuesto de 2006, en la partida 507/060/612.03/489.01, créditos por importe estimado en 370.000 €.

SÉPTIMO.- Que estando establecido, según se ha dicho en el expositivo anterior el objetivo de la acción de fomento, debe determinarse, además, el colectivo de beneficiarios de las subvenciones y el importe de las mismas. Dicho colectivo de beneficiarios no es otro que el de los agentes de la economía social que se encuentran presentes en el Consejo de la Economía Social de la Ciudad de Madrid, lo que tiene su razón de ser en que las actividades que lleven a cabo lo sean en el mismo marco y sentido que las de “MADRID EMPRENDE”. De esta manera se cumple el

principio de la acción de fomento, es decir, acciones realizadas por particulares que coinciden o tienen una conexión directa con las acciones de interés y servicio público de las administraciones públicas. En cuanto al otro elemento de la subvención, el importe económico, “MADRID EMPRENDE” entiende que los beneficiarios de la subvención y partícipes en el Consejo de la Economía Social de la Ciudad de Madrid perciban una misma cantidad.

OCTAVO.- Según lo manifestado en el dispositivo anterior, se entiende que no es necesario promover una Ordenanza Reguladora de Subvenciones al estar determinado de antemano, objeto, beneficiarios e importes, dándose cumplimiento con ello a los principios de objetividad, igualdad y concurrencia, informadores de la acción administrativa de fomento. Por ello, el modo de concesión de las subvenciones será el directo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre General de Subvenciones y 35.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2006, debiéndose, a tal efecto y por imperativo legal, suscribir el correspondiente Convenio entre el órgano competente de la administración para conceder la subvención y el beneficiario de ésta, Convenio que es el instrumento para canalizar la subvención y en sus estipulaciones deberán definirse o reiterarse, si ya estuviesen definidos en esta parte expositiva, el objeto de la subvención, el régimen jurídico aplicable, el de justificación y la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a ASALMA, para la realización de las actividades, en el marco de sus estatutos fundacionales, de colaboración con otras entidades, en cuantas iniciativas puedan surgir cuya finalidad contribuya al desarrollo y consolidación de las empresas cuyas características y principios sean coincidentes con las sociedades laborales.

Segunda.- Definición de las actividades subvencionables:

ASALMA se compromete mediante la firma de este Convenio a realizar las siguientes actuaciones:

1. Orientación, información y apoyo general: ASALMA se compromete a seguir orientando, informando y apoyando con técnicos especialistas en cada una de las materias tratadas, a nuevos emprendedores interesados en las fórmulas de Economía Social, y en particular, en las sociedades laborales, así como en las tareas de análisis previo de viabilidad. En concreto, desarrollarán las siguientes tareas:
 - a. Acogida, información y orientación previa a los nuevos emprendedores u otras personas interesadas por los aspectos de la economía social a través de la fórmula de la sociedad laboral.
 - b. Asesoramiento a nuevos emprendedores.
 - c. Análisis previo de viabilidad de proyectos empresariales dentro del ámbito de las sociedades laborales.

Las tareas descritas se centrarán especialmente en los siguientes aspectos:

- i. Orientación de carácter técnico-jurídico sobre las diferentes alternativas relacionadas con las formas jurídicas existentes para encuadrar una actividad por cuenta propia y las ventajas diferenciales de las sociedades laborales.
- ii. Orientación e información sobre la tramitación administrativa asociada a la constitución de las sociedades laborales.
- iii. Estudio particularizado de la forma jurídica más adecuada para cada caso.
- iv. Orientación para la redacción del Plan de Empresa.

2. Información y apoyo avanzado: ASALMA se compromete a continuar en su labor de ofrecer orientación, información y apoyo avanzado (análisis de viabilidad de proyectos empresariales, elaboración de planes de empresas, planificación y puesta en marcha de nuevos proyectos y/o apoyo en el proceso de constitución y creación empresarial). Esta actuación se extenderá igualmente para dar sostén a las sociedades laborales que estén en situación de crisis, de cara a su reestructuración y posicionamiento comercial y estratégico. En concreto, las tareas de asistencia técnica avanzada se efectuarán en los siguientes tipos de situaciones:

- En el proceso de análisis de viabilidad y planificación del proyecto.
- Durante la puesta en marcha del mismo.
- A lo largo del primer año de vida de la actividad de que se trate.
- Si precisan apoyo técnico por causa de crisis, ampliación del negocio, replanteamiento estratégico de la actividad o necesidad de detectar las fortalezas y deficiencias que acontecen a su marcha.

Los servicios que se ofrecerán a través de la asistencia técnica avanzada son los siguientes:

- i. Apoyo para la elaboración del análisis comercial y su viabilidad, de organización, de viabilidad económica y plan de operaciones (puesta en marcha) de cada proyecto en desarrollo que se vaya a emprender.
- ii. Información sobre las modalidades para la contratación de personal más adecuadas para las sociedades laborales.
- iii. Información sobre las obligaciones fiscales, contables, laborales y de cualquier otro tipo de carácter administrativo.
- iv. Orientación en la optimización de los recursos.
- v. Asesoramiento especializado de la gestión de los proyectos empresariales.
- vi. Análisis de la situación del negocio, diagnósticos y planes de actuación individualizados.
- vii. Asesoramiento en materia de subvenciones, ayudas públicas y acceso a la financiación tanto pública como privada.
- viii. Asistencia técnica en la cumplimentación de los trámites propios del proceso de constitución de las sociedades laborales.
- ix. Asistencia técnica en la elaboración de la memoria y la viabilidad del proyecto para el cobro de la prestación por desempleo en pago único.

3. Mantener las labores de investigación análisis y prospección dentro del objeto de la acción de fomento, difusión y apoyo a la Economía Social, en concordancia con las funciones atribuidas al Consejo de la Economía Social de la Ciudad de Madrid. En concreto ASALMA deberá realizar un estudio versado en la cooperación empresarial en

el ámbito de las sociedades laborales, con el propósito de definir la incidencia de las sociedades laborales como promotoras del desarrollo económico en la ciudad de Madrid. Dicho estudio será propiedad exclusiva de “MADRID EMPRENDE” para su posterior difusión.

4. ASALMA se compromete a utilizar la leyenda: “proyecto financiado por”, con la marca ““MADRID EMPRENDE”, Agencia de Desarrollo Económico“ en todas y cada una de las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio, así como en las actividades de difusión que ASALMA desarrolle para dar a conocerlo.
5. ASALMA es responsable de las posibles reclamaciones de usuarios y terceros que pudieran derivarse de las actuaciones, por parte de sus técnicos o profesionales descritas en este Convenio.

ASALMA presentará a “MADRID EMPRENDE” en los diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio instrumental de la Subvención, un Plan de las actuaciones a realizar, que deberá recibir en el plazo de cinco días hábiles el visto bueno de la administración concedente de la subvención en el que desarrolle la operatoria de las acciones descritas en esta estipulación y que contendrá entre otros extremos:

- Respecto a las actuaciones o acciones descritas en los números uno y dos: lugar de realización, número de días a la semana, horario, titulación y capacitación de las personas que las van a llevar a cabo.
- En cuanto a la actuación tres: El estudio deberá contener, además del análisis técnico, el compendio de fuentes consultadas, metodología de análisis e investigación elegida para la elaboración del mismo y un índice estructurado de contenidos.

Tercera.- Importe y pago de la subvención:

La ayuda económica asciende a un importe de 57.510 € y estará destinada exclusivamente y se aplicará a la realización de las actividades descritas en la estipulación anterior.

El gasto derivado de esta subvención se imputará a la partida presupuestaria 507/060/612.03/489.01 “Otras transferencias corrientes a Instituciones sin fines de lucro” del vigente presupuesto de gastos de “MADRID EMPRENDE”.

En ningún caso la subvención concedida por “MADRID EMPRENDE” excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2006 se realizará de forma anticipada en el plazo de quince días desde la aprobación por parte de “MADRID EMPRENDE” del Plan referido en el penúltimo apartado de la estipulación Segunda.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36. 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2006, al no tener ASALMA ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

Cuarta.- gastos subvencionables y plazo para justificar la subvención:

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se detallan en la cláusula Segunda, y en particular, los siguientes:

- i. Gastos profesionales y/o laborales del personal técnico asignado a las labores de orientación, información y apoyo general, descritas en el apartado 1 de la cláusula Segunda. Se considera que se podrán imputar un máximo de 6.250 euros; cantidad equivalente a 250 horas de atención a usuarios en las labores antedichas. Es decir, se abonará la cantidad máxima de 25 euros por hora de atención realizada.
- ii. Gastos profesionales y/o laborales del personal técnico asignado a las labores de información y apoyo avanzado, descritas en el apartado 2 de la cláusula Segunda. Se considera que se podrán imputar un máximo de 31.000 euros; cantidad equivalente a 310 horas de atención a usuarios en las labores antedichas. Es decir, se abonará la cantidad máxima de 100 euros por hora de atención realizada.
- iii. Gastos originados por la realización y presentación a Madrid Emprende del estudio descrito en el apartado 3 de la cláusula Segunda. La Agencia de Desarrollo Económico “MADRID EMPRENDE” abonará la cantidad máxima de 16.000 euros; cantidad que comprende todos los conceptos de gasto necesarios para la elaboración del estudio.
- iv. Gastos generales y de administración directamente relacionadas con las actividades subvencionadas descritos en los apartados 1 y 2 de la cláusula Segunda. Se podrán imputar gastos relacionados con los alquileres de oficina,

servicios generales como agua, luz, electricidad, teléfono o Internet. “MADRID EMPRENDE” abonará la cantidad máxima de 4.260 euros.

Por otra parte, “MADRID EMPRENDE” se compromete a colaborar y facilitar las actuaciones de ASALMA dentro del ámbito objetivo de este Convenio.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la cláusula Segunda y de los gastos descritos en esta cláusula, el período subvencionable abarca desde la fecha de firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de los gastos en que se haya podido incurrir desde el 1 de enero del presente año hasta la firma de este convenio por las actividades subvencionadas correspondientes al ejercicio 2006. Estos gastos se corresponderán con los efectivamente pagados por los beneficiarios los cuales deberán ser justificados mediante las correspondientes facturas pagadas u otro documento probatorio/justificable equivalente.

Quinta.- Justificación de gastos

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2006 que regula esta materia, en concreto ASALMA deberá presentar, una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, antes del 31 de enero de 2007:

- a) El estudio definido en el apartado 3 de la cláusula Segunda y memoria completa de actividades para todo el período subvencionable, junto con los justificantes y otra serie de documentos que acrediten las actuaciones realizadas y subvencionadas, de acuerdo con los requisitos exigidos en el referido artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2006.

- b) Relación de los gastos generales y originales de facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden la relación aportada cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el beneficiario al estampillado de todos los justificantes presentado, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

- c) Certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación, en su caso, de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades de ASALMA.
- d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

A la finalización del plazo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades subvencionadas, se estudiarán los mismos para ver si procede el reintegro total o parcial de la subvención anticipada.

Sexta.- Derechos y obligaciones de ASALMA:

ASALMA ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos dichos en la estipulación Tercera.

ASALMA queda obligada, además de la realización del objeto de la subvención, según la estipulación Primera, con el desarrollo de las actividades descritas en la estipulación Segunda y el empleo y la justificación de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación Cuarta, a:

- i. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por “MADRID EMPRENDE” así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ii. ASALMA se compromete a comunicar a “MADRID EMPRENDE” la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- iii. Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Séptima.- Derechos y Obligaciones del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico “MADRID EMPRENDE”:

“MADRID EMPRENDE” ostenta, en cuanto órgano concedente de la subvención, los siguientes derechos, sin perjuicio de cualesquiera otros que resulten de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular los relativos a la exigencia del cumplimiento de la realización del objeto de la subvención y exigencia de la justificación de los gastos subvencionables:

- Prestar conformidad al plan de actuaciones del beneficiario de la subvención previsto en la estipulación segunda.

- Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar ASALMA que han quedado descritas en la estipulación Segunda y en el marco del correspondiente plan.

- Controlar la cualificación técnica y experiencia profesional del personal asignado a la realización de las actividades que son obligación de ASALMA, en particular de las descritas en los números uno y dos de la estipulación Segunda. Dicho personal, sin perjuicio del derecho de “MADRID EMPRENDE”, en todo caso dependerá exclusivamente, desde el punto de vista jurídico y laboral de ASALMA, no existiendo dependencia laboral, profesional o funcionarial alguna con “MADRID EMPRENDE” o con el Ayuntamiento de Madrid.

- Examinar la información, contenidos y materiales facilitados a los usuarios de los servicios de ASALMA, en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención.

“MADRID EMPRENDE” queda obligada a abonar a ASALMA el importe de la subvención en los términos de las estipulaciones Tercera y Cuarta.

Octava.- Acciones de colaboración:

“MADRID EMPRENDE” y ASALMA se comprometen a trabajar conjuntamente a través de:

1. El intercambio de información de Economía Social como estadísticas, informes de coyuntura, estudios y trabajos de análisis.

2. La apertura hacia otras posibles vías de colaboración entre ambas Instituciones.

3. Informarse regularmente en el marco de este Convenio de su calendario de visitas, actos, y proyectos asociados a la promoción empresarial, el apoyo a las PYMEs y el fomento del espíritu emprendedor y la Economía Social.

Novena.- Vigencia del Convenio y causas de extinción:

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de enero del 2007, sin perjuicio de los gastos en que se haya podido incurrir desde el 1 de enero del presente año hasta la firma de este convenio por las actividades subvencionadas correspondientes al ejercicio 2006.

Las causas de extinción del Convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto de extinción del Convenio, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento por parte de ASALMA de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2006. En este supuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en que se pretenda la extinción del Convenio.

Décima.- Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y tribunales competentes:

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 32 a 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2006.

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE
DE LA
AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
"MADRID EMPRENDE"**

**EL DIRECTOR GERENTE
DE LA
AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES
LABORALES DE MADRID**

D. MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA GONZÁLEZ
(Por delegación según Acuerdo del Consejo Rector
de 15 de abril de 2005, B.O.C.M. Num. 109
de 9 de mayo de 2005)

D. RICARDO LATORRE LAZARO